

CONTRATO No. COR SA 001 DE 2026

CONTRATISTA	VIPERS LTDA
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974.874).
OBJETO	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMA, EN LAS SEDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA.
PLAZO	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

MARY LUZ DAZA MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 50.946.552, en su calidad de Gerente Departamental Colegiada Córdoba, mediante Resolución N°2184 de fecha 07 de febrero de 2023, debidamente autorizada para contratar, quien para efectos del presente contrato se denominará la CONTRALORIA y MARÍA ROSARIO CEBALLOS LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 50.906.281, obrando en Representación Legal de VIPERS LTDA, identificada con NIT 800209088-9, como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido en la Cámara de Comercio de Montería, constituida legalmente mediante Escritura Pública No 0000584 de Notaría Segunda de Montería del 26 de abril de 1993 e inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 27 de abril de 1993 bajo el número 00006171 del libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DISPOSICION LEGAL: LA CONTRALORIA obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes reglamentarias y/o complementarias; Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto 356 del 11 de

febrero de 1994 y demás normas concordantes, la Resolución No. 00777 del 27 de agosto de 2001 y la Resolución Orgánica 05582 del 03 de junio de 2004.

SEGUNDA. OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CON MEDIO HUMANO CON ARMA, EN LAS SEDES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA, de conformidad con el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA en fecha 13 de abril de 2026, que para efectos legales, administrativos y fiscales, hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974.874), incluido IVA. **CUARTA.** FORMA DE PAGO: La Contraloría General de la República pagará al adjudicatario el valor del contrato por mensualidades vencidas, para lo cual deberá acompañar un informe de labores, certificación de prestación del servicio a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA y certificación expedida por Banco o Corporación en la que conste NIT, Nombre y número de la cuenta. Los pagos quedan sujetos al situado y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional. Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”. El contratista deberá acreditar ante la Contraloría si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla. Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **QUINTA.** CARGO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cubrirá de la siguiente forma: Con recursos del presupuesto de la Contraloría General de la República, como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 62226 de fecha 17 de marzo de 2026 por la suma DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$ 270.975.000), **SEXTA.** TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES. **SEPTIMA.** VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución y seis (6) meses más. **OCTAVA.** OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El contratista tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) El contratista tendrá las siguientes obligaciones especiales: Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2) Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad. 3) Asignar personas debidamente uniformadas con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba. 4) Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes, detector de metales manual y radio de comunicaciones. 5) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar. 6) Suministrar al personal radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia. 7) Responder por la custodia de todos los elementos y/o bienes de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba. 8) Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad quede registrado en la respectiva minuta de novedades. 9) Realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la CGR - Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, imprimiendo el stickers correspondiente que contiene foto, número de documento y el área de destino a la cual se dirige. 10) El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa. 11)

Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. 12) El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada para la prestación del servicio, de tal manera que se cubran las necesidades de manera oportuna. 13) Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados. 14) Reemplazar con personal adicional cuando se requiera, los guardas que no se presenten al sitio de trabajo. 15) Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba (visitantes). 16) Para la operación de los equipos de comunicación, se deberán de suministrar las respectivas credenciales de los equipos y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida. 17) El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad. 18) La Compañía deberá ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. 19) Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios. 20) El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental de Córdoba o el responsable del Área. 21) Los guardas de seguridad deberán mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique la Contraloría General de la

República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba. 22) El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva. 23) Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. 24) El puesto de vigilancia, destinado a la ejecución del contrato objeto de la invitación, deberá contar con su respectiva arma. Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, en el momento de presentar la propuesta y hasta la fecha de terminación del contrato. 25) Todo el personal asignado a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones y cumpliendo las normas legales que regulan la materia. 26) Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de

conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. El personal que prestará el servicio, debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato. 27) Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio. 28) No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba. 29) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y por el encendido y apagado de luces, en donde se requiera. 30) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas. 31) Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley. 32) Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas. 33) Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución rondas coordinadas periódicas internas. 34) Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación. 35) Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia. 36) La empresa deberá establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos. 37) Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio. 38) El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado bajo ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto. 39)

La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos. 40) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata, en lo relacionado con las obligaciones de su contrato. 41) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR. 42) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato. 43) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe entregar a su personal asignado a las instalaciones de la CGR, los medios necesarios para la correcta prestación del servicio continuo como son el arma de fuego con salvoconducto vigente, equipo de comunicaciones con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros. 44) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe asignar, para cada puesto de control de ingreso a las instalaciones, un detector de metales manual que será utilizado para revisión de los visitantes. 45) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido, el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe escrito de la novedad al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. 46) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizar un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se

observen en el desarrollo del contrato. 47) La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR. 48) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a las Políticas de Seguridad Institucionales que le apliquen, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– (o el que haga sus veces). 49) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos de SST, evacuación y emergencias informados por la CGR a través de la Gerencia Departamental Colegiada. 50) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 51) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. 52) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR. 53) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR. 54) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las puertas externas se encuentren debidamente cerradas y que no haya personal no autorizado dentro de las instalaciones. 55) El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe verificar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR. 56) Las demás que se requieran

de acuerdo con la naturaleza del contrato. **NOVENA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **DECIMA. GARANTIA.** El contratista se obliga a constituir, a favor de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 que ampare: a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal por cuenta del CONTRATISTA en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato que tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y a sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. c) Calidad de la Prestación del Servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. Este porcentaje deberá mantenerse estable durante la ejecución del contrato. d) Responsabilidad Civil frente a terceros: El oferente deberá presentar copia de la póliza global de la responsabilidad civil extracontractual vigente, que ampare el uso de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá tener un monto asegurado mínimo de 800 SMMLV. El contratista deberá comprometerse a mantener vigente esta póliza por el término de duración del contrato y un (1) año más, para lo cual la CONTRALORÍA realizará el seguimiento correspondiente. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISION.** La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente Departamental, o del funcionario a quien él designe. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en

los términos pactados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en la propuesta presentada ; b) Informar a la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA oportunamente del incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones; c) Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por las garantías y sus modificaciones se adecúen a lo estipulado en este contrato d) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato, e) Conceptuar y recomendar a la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CÓRDOBA las medidas necesarias para el cabal desarrollo del contrato que no sean de su competencia f) Exigir mensualmente al contratista la constancia de haberse efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la Ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista y g) Las demás funciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento y desarrollo de su objeto contractual. **DECIMA SEGUNDA:** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato, independiente de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar. **DECIMA TERCERA.** RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL. Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantías de los costos adicionales. El reconocimiento de tales sumas lo hará LA CONTRALORIA en la respectiva acta de liquidación final del presente contrato. **DECIMA CUARTA.** EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda entendido que, entre la CONTRALORIA y el personal empleado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de

exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado.

DECIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRALORIA, y si ello no fuera posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARAGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar a la CONTRALORIA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. LA CONTRALORIA se reserva la facultad de aceptar el candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA. CADUCIDAD. LA CONTRALORIA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato o evidencie que pueda conducir a su paralización salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada expedida por la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA CORDOBA de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera, presentada la causal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su

acontecimiento, la CONTRALORIA invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo de interpretación o modificación correspondiente, si dentro de los ocho (8) días siguientes no hay acuerdo se dejará constancia escrita de ello y la CONTRALORIA procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **DECIMA OCTAVA:** RELACION JURIDICA. El presente contrato se registrará por las disposiciones pertinentes contenidas en la ley civil, la ley comercial y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA NOVENA.** PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 1 y 2 de la cláusula décima quinta se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORIA. **VIGESIMA:** CONCILIACION Y SUJECION A LA LEY COLOMBIANA. Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del ministerio público. Presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar conciliación. Fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **VIGESIMA PRIMERA:** SUJECION DEL PAGO DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago a que obliga LA CONTRALORIA por el presente contrato, queda subordinado a la apropiación del programa anual mensualizado de caja – PAC- por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **VIGESIMA SEGUNDA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y efectuado el respectivo Registro Presupuestal y para su ejecución se requerirá la aprobación por parte de la entidad de la Garantía Única de que trata la cláusula Décima. **PARAGRAFO.** Para la legalización del contrato EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a este despacho todos los documentos a que hubiere lugar, al primer día hábil siguiente a la suscripción del mismo. **VIGESIMA TERCERA.** PUBLICACION. El presente contrato deberá publicarse conforme lo establece la Ley, requisito que se entenderá efectuado con

el pago de los respectivos derechos. Estos gastos serán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.** Se deja constancia que el Pliego de Condiciones forma parte integral del presente contrato, a lo cual las obligaciones del contrato derivan de las disposiciones del pliego, y deberán someterse a ellas. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION.** Una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación del mismo, dentro de los términos de Ley. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas, y en constancia se firma en Montería a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

LA CONTRALORIA



MARY LUZ DAZA MARTINEZ
Gerente Departamental Colegiado Córdoba

POR EL CONTRATISTA



MARÍA ROSARIO CEBALLOS LOPEZ
Representante Legal
Vipers Ltda.